

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C. tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00070-00
Accionante:	JOSÉ LUIS CRISTANCHO VARELA
Accionado:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ LUIS CRISTANCHO VARELA**, en nombre propio, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, por la presunta vulneración su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. **Notificar personalmente** por secretaría, vía correo electrónico, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, de la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ LUIS CRISTANCHO VARELA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°39.632.938, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. **Decretar las siguientes pruebas:**

2.1. **Del accionante:**

2.1.1 Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.1.2 Solicitar al accionante se sirva allegar copia del escrito del derecho de petición donde conste la fecha y el número del radicado, o, en su defecto el pantallazo del correspondiente radicado, los cuales deben ser remitidos a los correos electrónicos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

2.2. **De oficio:**

2.2.1. **Solicitar al presidente de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado el 16 de noviembre de 2021 por medio del cual el señor **JOSÉ LUIS CRISTANCHO VARELA**, solicitó actualización de su historia laboral con unos periodos que no aparecen cargados.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, los cuales deben ser remitidos a los correos electrónicos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada a los buzones electrónico dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza.

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **024** de fecha **04-03-2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00070

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0e451643bbcc9600ed2f244b46ae72572cf6957a452f0164f01c455c4aeedd**

Documento generado en 03/03/2022 05:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>